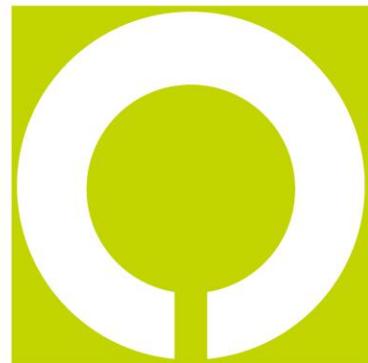


# V ENCUENTRO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Alcázar de San Juan, 11 de diciembre de 2025



PONENTE: ALEJANDRO SALCEDO AZNAL





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- *Objeto*

Prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos por parte de todos los agentes de la cadena alimentaria, estableciendo una jerarquía de prioridades de solución y dando respuesta al objetivo sobre el sistema alimentario de producción y consumo responsables de la Agenda 2030.





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Fines específicos***

- Disminuir pérdidas y desperdicio alimentos mediante una gestión más eficiente de los recursos y promoviendo la economía circular
- Definir claramente pérdidas y desperdicio de alimentos en toda la cadena
- Fomentar la donación y redistribución de alimentos garantizando la seguridad alimentaria y la trazabilidad
- Analizar causas y consecuencias de las pérdidas y el desperdicio, favoreciendo la investigación e innovación
- Progresar en la medición cuantitativa y cualitativa con base en una metodología común
- Sentar las bases para la donación mediante la dotación de medios y recursos públicos a entidades de iniciativa social y organizaciones sin fin de lucro





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Fines específicos*** (continuación)

- Incorporar en el ordenamiento jurídico la coherencia con el objetivo de la ley
- Dar respuesta al objetivo de la Agenda 2030 sobre reducción del 50% de los residuos y del 20% de las pérdidas
- Promover la rendición de cuentas de todos los agentes y también el aprendizaje respecto de los procesos de prevención y reducción
- Reducir emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes
- Establecer la jerarquía de prioridades en la gestión de pérdidas y desperdicio alimentario
- Sensibilizar, formar e informar a todos los agentes y favorecer actividades de concienciación





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- **Ámbito de aplicación**

- Producción
- Transformación
- Distribución
- Hostelería
- Restauración
- Distribución de donaciones
- Administraciones públicas





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Jerarquía de prioridades***

- Alimentos
  - Prevención / transformación para consumo humano
  - Donación y redistribución para consumo humano
  - Alimentación animal y fabricación de piensos
  - Subproductos industriales
- Residuos
  - Reciclado (obtención de compost y digerido de máxima calidad para uso en suelos)
  - Valorización energética (obtención de biogás o combustibles)





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Obligaciones generales*** para todos los agentes (excepto microempresas y pequeñas explotaciones agrarias)
  - Aplicación de la jerarquía de prioridades y de la normativa de residuos
  - No impedir contractualmente la donación de alimentos

Establecimientos con superficie igual o superior a 1.300 metros cuadrados que no dispongan de venta al público o que tengan dicha superficie de exposición y venta / Establecimientos bajo un mismo CIF y superficie conjunta superior a 1.300 metros cuadrados.

- Disponer de un plan de aplicación para la prevención que contemple la forma de aplicar la jerarquía de prioridades
- Promover acuerdos o convenios para donación de excedentes





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Contenido mínimo de los convenios o acuerdos de donación***
  - Condiciones de la recogida, transporte y almacenamiento de los productos
  - Compromisos de los agentes de la cadena
  - Selección de los alimentos a donar a cargo del agente donante
  - Posibilidad de rechazo justificado de la donación por parte de la organización receptora y aplicación posterior de la jerarquía de prioridades. El agente donante decidirá las condiciones de devolución (recogida y transporte).





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- *Obligaciones específicas para las empresas de hostelería y restauración*
  - Facilitar al consumidor, sin coste adicional, alimentos no consumidos, salvo en servicio de bufé libre o similar, informando de forma clara y visible al respecto.
  - Utilización de envases aptos para uso alimentario, reutilizables o fácilmente reciclables (en caso de envases plásticos de un solo uso, deberán cumplir, además, lo previsto en la legislación sobre residuos).





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Derechos de los consumidores***

- Recibir información sobre las medidas para reducir el desperdicio alimentario en los hogares y la restauración, así como en relación con los programas de prevención.
- Recibir información de las entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro o bancos de alimentos, sobre las características, condiciones y estado de los alimentos que reciben como donación.
- Llevarse de las empresas de la hostelería y otros proveedores de servicios alimentarios los alimentos que no haya consumido.





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Medidas de buenas prácticas de los agentes de la cadena alimentaria***

- Velar por mejorar la información sobre un consumo seguro de productos imperfectos o con imperfecciones, fomentando su venta y también la de alimentos de producción más sostenible.
- Medidas voluntarias en empresas que venden alimentos al consumidor final
  - Disponer de infraestructuras adecuadas
  - Desarrollar protocolos específicos de reducción de pérdidas y desperdicio
  - Incentivar la venta de productos con fechas de consumo preferente o de caducidad próxima
  - Disponer de líneas de venta de productos “feos”, “imperfectos” o “poco estéticos” que cumplan con las normas de comercialización





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Medidas voluntarias en empresas que venden alimentos al consumidor final***  
(continuación)

- Promover productos de temporada, de proximidad, ecológicos y ambientalmente sostenibles
- Incorporar y mejorar la información sobre el aprovechamiento de los alimentos
- Exponer en lugar visible información sobre seguridad y beneficios del consumo de productos con imperfecciones o imperfectos
- Formar y sensibilizar tanto a trabajadores como a voluntarios para que actúen activamente en la prevención y reducción
- Exponer soportes divulgativos de las Administraciones competentes relativos a mejorar la planificación de menús y de compras, promover la compra sostenible y la cocina de reaprovechamiento, las buenas prácticas de almacenamiento y la correcta interpretación de las fechas de caducidad y consumo preferente, así como también sensibilizar al consumidor sobre el reciclaje y los materiales de envasado.





# Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario

- ***Medidas voluntarias en empresas que venden alimentos al consumidor final*** (continuación)
  - Fomentar campañas informativas y de sensibilización para la prevención dando a conocer el impacto en la sostenibilidad favoreciendo el consumo responsable.
  - Fomentar buenas prácticas comerciales para prevenir las pérdidas y el derroche alimentario
  - Promover o colaborar con proyectos cívicos, comunitarios, de participación ciudadana y de voluntariado que tengan la finalidad de sensibilizar y promocionar las prácticas de prevención, con preferencia de proyectos de inserción sociolaboral o de atención de colectivos vulnerables





*¡¡Muchas gracias!!*

